II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2021/1793 DE LA COMISIÓN

de 6 de octubre de 2021

por el que se establece el cierre de las pesquerías de patudo en el océano Atlántico para los buques que enarbolan el pabellón de Portugal

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ([1]), y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo ([2]) fija las cuotas para 2021.

(2) Según la información recibida por la Comisión, los buques que enarbolan el pabellón de Portugal o que están matriculados en ese país han agotado la cuota de capturas de la población de patudo en el océano Atlántico asignada para 2021.

(3) Es necesario, por lo tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Agotamiento de la cuota

La cuota de pesca asignada para 2021 a Portugal, correspondiente a la población de patudo en el océano Atlántico, a la que se hace referencia en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

Artículo 2

Prohibiciones

Se prohíbe realizar actividades pesqueras relacionadas con la población citada en el artículo 1 a los buques que enarbolen el pabellón de Portugal o que estén matriculados en ese país a partir de la fecha indicada en dicho anexo. Se prohíbe, en particular, que las capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión se mantengan a bordo, se trasladen, se trasborden o se desembarquen.

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo, de 28 de enero de 2021, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 31 de 29.1.2021, p. 31).

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de octubre de 2021.

Por la Comisión
en nombre de la Presidenta
Virginijus SINKEVIČIUS
Miembro de la Comisión

ANEXO

N.º	**17/TQ92**
ESTADO MIEMBRO	**Portugal**
POBLACIÓN	**BET/ATLANT** (incluidos BET/*ATLLL y BET/*ATLPS)
ESPECIE	**Patudo (*Thunnus obesus*)**
ZONA	**Océano Atlántico**
FECHA DE CIERRE	**20.9.2021**